

332 - Finanzas - Deuda Pública

Establece que los créditos provenientes de sueldos y dietas de la Administración Provincial del presente año, no pasarán a ejercicio vencido, debiendo efectuarse el pago de Rentas Generales.

Fecha de Sanción: 19/12/1920

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: s/p

Estado de la Ley:

Veto: